



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del tres de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de 2 acuerdos plenarios de reencauzamiento en los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con las claves siguientes:

	EXPEDIENTE
1	SG-JDC-86/2018
2	SG-JDC-88/2018

Ambos promovidos por Rafael Calata Reynaga, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y del Comité Directivo Estatal en Jalisco, ambos del Partido Revolucionario Institucional, la

resolución emitida en el expediente CNJP-JDP-113/18, así como el registro de María José Curiel Ibarra como candidata de ese instituto político a la presidencia municipal de Villa Corona en la referida entidad, respectivamente.

Luego de deliberar al respecto, se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdos indicados, determinando en cada caso, lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente medio de impugnación al juicio ciudadano local competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente.”

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento del **juicio electoral** con clave **SG-JE-16/2018**, promovido por Aarón Hernán Montañez Casillas, por derecho propio y ostentándose como Oficial del Tribunal Estatal



Electoral de Nayarit, a fin de impugnar la convocatoria para designar al titular del órgano interno de control de la aludida autoridad jurisdiccional local, emitida el siete de marzo último, por el Pleno del referido tribunal.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se reencauza el presente juicio electoral a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional a fin de que realice las anotaciones pertinentes y una vez hecho lo anterior, los devuelva al Magistrado Instructor para los efectos legales procedentes."

Posteriormente, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo de cumplimiento de la sentencia emitida el veinticuatro de enero de la presente anualidad en el **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-14/2017**, promovido por María Soledad Estrada Jáuregui.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida parcialmente la sentencia emitida por esta Sala Regional el veinticuatro de enero de este año en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el último considerando de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se encuentra en vías de cumplimiento la ejecutoria señalada, respecto a lo ordenado en su punto resolutivo séptimo, en los términos y para los efectos precisados en la parte final de esta determinación.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de resolución relativa al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-3/2018**, promovido por Jorge Israel Barragán Martínez, por derecho propio, a fin de reclamar del citado Instituto, el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo del supuesto despido injustificado en el cargo que desempeñaba como operador de equipo tecnológico A2, en Jalisco.



Luego de deliberar al respecto, se aprobó el proyecto de sentencia por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Jorge Sánchez Morales, con el voto particular del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** El actor acreditó parte de su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se absuelve al INE de las prestaciones establecidas en los puntos 1 y 2 del apartado de efectos de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se condena al INE al pago de las prestaciones precisadas en el punto 3 del apartado de efectos de esta ejecutoria.”

Posteriormente, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de resolución relativa al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con clave **SG-JLI-5/2018**, promovido por Sibma Zeret Serrano Mora, por derecho propio, a fin de reclamar del citado Instituto, el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo del supuesto despido injustificado en el cargo que

desempeñaba como operador de equipo tecnológico, en Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó el proyecto de sentencia por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Jorge Sánchez Morales, con el voto particular del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** La actora acreditó parte de su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se absuelve al INE de las prestaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del apartado de efectos de la presente sentencia, y se le condena al pago de las prestaciones precisadas en el numeral 3 de dicho apartado.

**TERCERO.** Se concede al Instituto demandado el plazo de quince días hábiles para el cumplimiento de la presente ejecutoria, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución y, realizado lo anterior, en el término de veinticuatro horas informe a este órgano jurisdiccional sobre su cumplimiento.



**CUARTO.** Se vincula al ISSSTE para el cumplimiento de lo anterior, en términos del numeral 5 del apartado de efectos de la presente ejecutoria.”

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA  
SÁNCHEZ  
MAGISTRADO**

**JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO**

**OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinomial, con sede en Guadalajara, Jalisco. -----

**CERTIFICO**

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los expedientes **SG-JDC-86/2018**, **SG-JDC-88/2018**, **SG-JE-16/2018** y **SG-JLI-14/2017**, así como las sentencias dictadas en los expedientes **SG-JLI-3/2018** y **SG-JLI-5/2018**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a tres de abril de dos mil dieciocho. -----

  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA GUADALAJARA**  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS